

**INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
RESOLUCIÓN RECTORÍA N° 05/2015**

**ORIENTACIONES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO
DE UNA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL COMO
INTERLOCUTOR REPRESENTATIVO PARA DUOC UC**

I. ANTECEDENTES:

A propósito de la promulgación la Ley N° 20.843, del 18 de junio de 2015, que viene a eliminar la Prohibición de Participación de Estudiantes y Funcionarios en el Gobierno de las Instituciones de Educación Superior, por una parte, y la aparición de nuevos grupos intermedios dentro de las diferentes sedes de Duoc UC, por la otra, se ha generado la necesidad de desarrollar el presente documento que tiene como objetivo definir los elementos esenciales que considerará Duoc UC para el reconocimiento institucional de las Organizaciones Estudiantiles emergentes, como un interlocutores válidos y representativos de la comunidad estudiantil, para poder interactuar y relacionarse con la Dirección de nuestra casa de estudios.

A su vez, el Reglamento Académico de Duoc UC del año 2013, vigente al día de hoy, en su TÍTULO XXII: ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES establece los siguientes artículos:

Artículo N° 79. Los alumnos de Duoc UC tienen derecho a asociarse. Ninguno puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Duoc UC reconocerá como Organizaciones Estudiantiles a aquellas agrupaciones de alumnos que se constituyan para representarlos en sus inquietudes e intereses relativos a las actividades académicas y para relacionarse con las autoridades de la Institución, y cuyos fines no sean contrarios a los principios y valores de Duoc UC y sus reglamentos.

Artículo N° 80. Se entenderá como Organización Estudiantil representativa aquella cuyos dirigentes, siendo alumnos regulares de la Institución, hayan sido electos, mediante algún mecanismo de designación democrático por la mayoría de los alumnos agrupados por curso, carrera, sede u otra forma que ellos mismos propongan. La Organización Estudiantil deberá propender siempre a satisfacer las inquietudes e intereses académicos y a la

vinculación de los alumnos con las autoridades de Duoc UC, todo lo anterior en concordancia con los principios y valores de la institución.

Artículo N° 81. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, todo alumno de Duoc UC tiene el derecho de presentar peticiones, consultas, sugerencias y quejas a las autoridades de su respectiva sede, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

II. TEMARIO:

El presente documento se estructurará de la siguiente manera:

- Definición de Organización Estudiantil Representativa para Duoc UC
- Elementos generales de una Organización Estudiantil representativa considerados por Duoc UC
- Apoyo institucional a la Organización Estudiantil.

III. DEFINICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL REPRESENTATIVA PARA DUOC UC:

PRIMERO:

El Reglamento Académico de la Institución reconoce el derecho de asociación de los estudiantes y promueve sus iniciativas que surjan como libre asociación o como Organización Estudiantil representativa¹.

SEGUNDO:

Sus fines no podrán ser contrarios a los principios y valores de Duoc UC y sus reglamentos².

TERCERO:

Al mismo tiempo, su legitimidad deberá ser garantizada por los mecanismos de elección y selección democráticos que expresen y establezcan de forma soberana la voluntad de la mayoría de los alumnos³.

¹ Cf. *Reglamento Académico Duoc UC*, Título XXII, Organizaciones Estudiantiles, Artículo n° 79.

² Cf. *Reglamento Académico Duoc UC*, Título XXII, Organizaciones Estudiantiles, Artículos n° 79 y 80.

³ Cf. *Reglamento Académico Duoc UC*, Título XXII, Organizaciones Estudiantiles, Artículo n° 80.

CUARTO:

Estas formas de asociación complementan la existente política de puertas abiertas que tiene la institución y no derogan el derecho que detenta todo alumno, de presentar sus peticiones, consultas, sugerencias y quejas a las autoridades de su respectiva sede, manteniendo la forma respetuosa y conveniente en su proceder⁴.

QUINTO:

Duoc UC entiende como Organización Estudiantil Representativa aquella que busque contribuir al fortalecimiento de la comunidad, representando ante las autoridades, las inquietudes e intereses de los estudiantes relativos a las actividades académicas y al desarrollo de la vida estudiantil.

SEXTO:

La Institución espera que las Organizaciones Estudiantiles Representativas tengan una especial preocupación por:

- Constituirse en una vía de comunicación capaz de establecer el diálogo fluido entre los alumnos representados y las autoridades con el ánimo de: canalizar las inquietudes, fortalecer la vinculación interna, el mejoramiento de los servicios y el desarrollo de un buen clima institucional;
- Promover una plena colaboración entre los alumnos representados con docentes y autoridades de carrera a fin de: presentar iniciativas y participar en la búsqueda de solución a los problemas que enriquezcan la convivencia y un ambiente académico fecundo;
- Liderar e impulsar actividades que favorezcan el desarrollo de una vida estudiantil de calidad que promocióne y estimule la participación de todos los alumnos representados ya sea por la difusión cultural, el esparcimiento, el deporte, la solidaridad y el apoyo y bienestar de los estudiantes;

⁴ Cf. *Reglamento Académico Duoc UC*, Título XXII, Organizaciones Estudiantiles, Artículo n° 81.

IV. ELEMENTOS GENERALES DE UNA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL REPRESENTATIVA CONSIDERADOS POR DUOC UC:

Conforme al apartado anterior, la institución espera que las Organizaciones Estudiantiles Representativas cumplan con al menos los siguientes elementos:

PRIMERO:

Duoc UC reconoce como Organización Estudiantil Representativa aquellas donde *“cuyos dirigentes, siendo alumnos regulares de la Institución, hayan sido electos, mediante algún mecanismo de designación democrático, por la mayoría de los alumnos, agrupados por curso, carrera, sede u otra formación que ellos mismos propongan”*⁵.

SEGUNDO:

De la cláusula anterior, se desprende que Duoc UC reconocerá como Organizaciones Estudiantiles Representativas aquellas que sean elegidas por medio de mecanismos que garanticen las formas de elección, participación y selección democráticas.

TERCERO:

Duoc UC reconocerá los siguientes niveles de Interlocución en sede:

Forma Representativa	Organización Estudiantil	Interlocutor Duoc UC
Electa por los alumnos de una Carrera en Sede		Director de Carrera de esa Carrera en Sede
Electa por los alumnos de una Escuela en Sede		Directores de Carrera de esa Escuela en la Sede
Electa por los alumnos de una Sede		Director de la Sede

CUARTO:

Duoc UC espera que las Organizaciones Estudiantiles sean representativas, para lo cual, deberán cumplir con un proceso de elección, donde al menos vote el 50% del total de los alumnos regulares que se busca representar. En consecuencia Duoc UC reconocerá como directiva de dicha organización, la lista que logre la mayoría de los votos válidamente emitidos, de acuerdo al sistema de elección definido por el alumnado.

⁵ *Reglamento Académico Duoc UC*, Título XXII, Organizaciones Estudiantiles, Artículo nº 80.

QUINTO:

Duoc UC propone la creación de un Tribunal Calificador de las Elecciones (TRICEL) que supervise y documente el proceso de elección de la Organización Estudiantil Representativa. Podrá ser constituido antes de cada elección, y su función es salvaguardar el proceso electoral. Se propone que sus integrantes sean alumnos regulares de la Institución que no sean candidatos ni integrantes de Organizaciones Estudiantiles Representativas que ya estén en funcionamiento.

La Dirección de Desarrollo Estudiantil, por medio del área de asuntos Estudiantiles en sede, pondrá a disposición un colaborador para integrarse como ministro de fe al TRICEL.

SEXTO:

En el caso que la lista vencedora sea la primera Organización Estudiantil Representativa de la sede, deberán crear y votar democráticamente, en un plazo de sesenta días, Estatutos propios que refleje la voluntad soberana del grupo representado, donde fijen sus normas de constitución, objeto, elección y funcionamiento interno. Deberán además determinar la vigencia e incluir los procedimientos para la modificación de los mismos. Los Estatutos deberán ser formalmente presentados al Interlocutor definido en el artículo 3° de este mismo apartado en un plazo no mayor a noventa días desde la elección.

SÉPTIMO:

Para integrar alguna Organización Estudiantil representativas se requiere ser alumno regular del Instituto Profesional o Centro de Formación técnica Duoc UC y preferentemente, haber cursado a lo menos un semestre en la Institución.

OCTAVO:

Duoc UC no reconocerá como interlocutor válido aquel representante que haya suspendido los estudios o que haya sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria grave, conforme al Reglamento Académico vigente.

V. APOYO INSTITUCIONAL A LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL REPRESENTATIVA:

Si bien la Institución se ha propuesto promover las instancias de asociación y de representación estudiantil, se debe también limitar el ámbito de acción institucional, para no restar legitimidad, autonomía y fuerza a las iniciativas de los mismos estudiantes. De esta forma, el apoyo y acompañamiento Institucional podrán materializarse en:

PRIMERO:

La posibilidad de brindar la formación cívica complementaria y que releve la importancia del sistema democrático y de la participación ciudadana; así como la formación complementaria de las competencias asociadas al liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo, en caso de ser requerida por las Organizaciones Estudiantiles Representativas.

SEGUNDO:

La Dirección de Desarrollo Estudiantil en sede podrá brindar la orientación y el acompañamiento inicial de las iniciativas de asociación y representación estudiantil.

TERCERO:

Poner a disposición los espacios y el apoyo logístico para los mecanismos de elección y selección democráticos que expresen libremente la voluntad soberana de los alumnos.



VELKO PETRIC CABRALES
Vicerrector Económico y de Gestión
Fundación Instituto Profesional Duoc UC



RICARDO PAREDES MOLINA
Rector
Fundación Instituto Profesional Duoc UC



APM